

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes, Tres id., Seis id. for EN LA CAPITAL and FUERA DE LA CAPITAL.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

El Consejo de Administracion del fondo para alivio de los inútiles y huérfanos que ha producido la sangrienta guerra civil, ha dirigido la siguiente circular:

El Real decreto de 19 de Marzo del corriente año, creando una Caja para alivio de los inútiles y huérfanos que ha producido la sangrienta guerra, á que la suprema direccion de S. M. el Rey (Q. D. G.), la disciplina del Ejército y los esfuerzos del país acaban de dar gloriosa terminacion, y la generosidad con que varias Corporaciones y particulares vienen contribuyendo á aumentar los fondos destinados á tan sagrado objeto, imponen á este Consejo altos deberes que cumplir, si ha de corresponder á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., á lo que merece la memoria de los que sacrificaron la vida por su patria en holocausto del honor militar, y á lo que es acreedor el soldado inutilizado, cuya principal esperanza ha de fundarse en el apoyo que hoy le ofrecen el Monarca Pacificador y el País pacificado.

En este concepto, el Consejo de Administracion no cree acudir en vano á esa Corporacion excitando sus filantrópicos sentimientos en favor de los venerandos intereses, cuyo amparo le está encomendado. Y al hacerlo así, confia en que, representante tambien Vd. en algun concepto de esos mismos intereses, no vacilará en asociarse á las miras del Gobierno de S. M., cada dia más solícito de enjugar tanta lágrima, de mitigar tanto dolor y remediar tanto infortunio como el azote de la guerra ha ocasionado.

Además de acumularse en la Caja de inútiles y huérfanos los donativos ya realizados, ha quedado abierta una suscripcion general para au mentar los fondos destinados á la educacion de los hijos de los Oficiales y tropa del Ejército y la Armada, muertas en accion de guerra ó de resultas de heridas en ella recibidas, y de cuantos perteneciendo á las familias de los que hayan sido sacrificados en cumplimiento de su deber, queden totalmente desamparados, y al alivio de los inutilizados por igual causa en la guerra que acaba de terminar felizmente.

Atento el Consejo á tan elevado pensamiento y á los altos fines á que ha de responder, considera como primordial objeto buscar su apoyo en el país mismo; y no pudiendo hacerlo individualmente, acude á las Corporaciones más distinguidas, invitándolas á contribuir con lo que sus fuerzas y patriotismo les aconsejen para el incremento de la suscripcion nacional, que entraña el párrafo 3.º del art. 2.º del expresado Real decreto.

El Consejo estimará que se sirva Vd. darse por enterado de esta circular y en el caso de ver realizadas las esperanzas, que funda en el patriotismo de esa Corporacion, debe significarle que puede desde luego depositar los fondos que por

su gestion se recauden en el Banco de España y sus sucursales, á la orden de este mismo Consejo, por cuyo acuerdo se publicarán en la Gaceta los donativos que vengan á secundar la alta mision á que está consagrado. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.

—El Presidente, El Marqués de Novales.

Por consecuencia, encargo á los señores Alcaldes la mayor publicidad del anterior inserto y les prevengo que las cantidades recaudadas para tan generoso objeto se entreguen en esta capital en casa de los Sres. Saenz (hermanos), Comisionados del Banco de España, dándome conocimiento las autoridades de los pueblos que realicen dicha entrega y se hallaren á la fecha en descubierto con este Gobierno.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, verificándolo en la forma siguiente:

Table with prices: Racion de pan de 70 decagramos, Idem de carne de 0.50 kilogramos, Idem de vino de 50 centilitros.

Table with prices: Idem de cebada de 6,9375 litros, Idem de paja de 6 kilogramos, Litro de aceite, Kilogramo de carbon, Idem de leña.

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.—El Comisario de Guerra, Manuel Torres.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 11 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Francisco Perez Azcárraga, en suplencia por indisposicion de salud, de los demás Sres. Vocales.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de varias incidencias de quintas: una de Guadalajara, otra de San Andrés del Rey, otra de Cendejas de la Torre, y otra de Sacedon: estas correspondientes al recambio de 1875, otra de Taravilla y otra de Argecilla de la reserva extraordinaria de 1874; y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Setiles y Pedregal.—Deslindes.

Visto el expediente sobre deslinde de terminos jurisdiccionales entre los pueblos de Setiles y Pedregal; hecha cargo la Comision de cuanto los antecedentes de su razon arrojan y considerando que el perito agrónomo D. Joaquin Abril, teniendo presentes las circunstancias del caso, ha mediado como tercero, segun su mision, partiendo la diferencia, con arreglo á la posicion topográfica del terreno de operaciones, á fin de no perjudicar á ninguno de ellos respecto á la superficie que legítimamente correspon-

En sus respectivas limitaciones; y considerando por una parte la gran necesidad que tienen entre sí los referidos pueblos de conocer definitivamente sus verdaderos términos jurisdiccionales para su mejor administración municipal y por otra, el evitar los graves disgustos que diariamente se originan por el desconocimiento de lo que á cada uno pertenece, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado y aceptado por el Sr. Vocal encargado de la alta inspección de la sección, encontrando aceptables los procedimientos empleados por el mencionado perito agrónomo D. Joaquín Abril, acordó se informe al señor Gobernador civil de la provincia consignando la conveniencia de aceptar el deslinde de que se trata, en la forma propuesta por dicho funcionario, con arreglo á las observaciones y croquis que acompaña.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 12 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la vicepresidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Guadalajara. Personal de la Comisión provincial.—La Comisión quedó enterada de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 6 del actual, en que se sirve participar á este Cuerpo provincial que en vista de lo manifestado por el señor D. Eugenio Muñoz, Vicepresidente del mismo, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia con objeto de atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado de la Vicepresidencia el Vocal más antiguo de la Comisión permanente.

Brihuega. Beneficencia.—La Comisión desestimó la instancia de Domingo Mayoral, en solicitud de socorro de lactancia para su niña de dos meses de edad, por no reunir el caso los requisitos establecidos.

Madrid y Guadalajara. Quintas.—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real resolución de 1.º del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que solicita D. José Colvell y Riera, prorogándole hasta el 31 de Agosto de este año la autorización que se le otorgó en Reales órdenes de 25 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1875, para poner sustitutos en todos los depósitos y banderines, con destino al Ejército de la Isla de Cuba, por cuenta de los remplazos de 1869 hasta el último de 1875 y con sujeción á las circulares de 45 de Octubre y 4 de Noviembre del año próximo pasado.

Masegoso, Orea, Torre del Bulgo, Mandayona. Incidencias de presupuestos.—En los expedientes sobre reclamación de haberes, producidos por D. Anastasio Gomez, en concepto de Secretario del Ayuntamiento de Masegoso, D. José Gaspar, como Facultativo titular de Beneficencia de Orea, D. Rufino Picazo, también como Facultativo de Beneficencia de Torre del Bulgo y D. Agustín Redondo y Sancho, por su dotación de Farmacéutico titular de Beneficencia de Mandayona, la Comisión acordó ordenar á los respectivos Ayuntamientos que en el término de quince días, bajo su responsabilidad y con

apercibimiento, acrediten el pago de las referidas obligaciones.

Salmeron. Jubilaciones á dependientes del municipio.—Vista la consulta del Ayuntamiento de Salmeron, referente á la competencia que tenga para acordar jubilación al Secretario que fué del mismo D. Mariano Guerrero, la Comisión acordó contestarle que previo expediente en forma legal, puede consignar en presupuesto la cantidad que juzgue procedente para dicha jubilación y someterlo á la Junta municipal, á quien corresponde su ultimación.

Lupiana. Secretaría de Ayuntamiento.—Visto el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Lupiana con fecha 24 de Abril último, por el que por mayoría acordó la destitución del Secretario de dicha corporación municipal D. Andrés Vila y Vargas, y apareciendo del mismo que tres Concejales se abstuvieron de votar, y al consignarse al margen de la copia certificada del acta, los nombres de los asistentes á la sesión, se coloca el nombre de un Concejale entre renglones, y al parecer de distinta letra que la demás del documento, la Comisión dispuso, que tanto por no haberse observado en el acta de la votación lo prevenido en la última parte del artículo 94 de la ley municipal vigente, como por el defecto de adicionarse el entre renglonado indicado, proceda el Ayuntamiento á repetir la votación, consignando en acta los nombres de los Concejales que lo verifiquen en pró y los que lo hagan en contra, y remitan de nuevo copia certificada de dicha acta á este Cuerpo provincial, para los efectos oportunos.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 13 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión se ocupó exclusivamente de dos incidencias de quintas de la primera reserva de 1874, correspondientes á los cupos de Miedes y Sigüenza.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las doce y media del día.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 15 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente accidental D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Jocar, Monasterio. Deslindes.

En el expediente sobre deslindes de términos jurisdiccionales, la Comisión acordó se haga presente al Sr. Gobernador civil de la provincia la conveniencia de delegar un perito agrónomo que en vista de los datos y antecedentes que se le presenten por las Comisiones respectivas y con asistencia de estas se proceda á verificar el deslinde entre los términos de Jocar y Monasterio con representación de los pueblos limitrofes ó colindantes, recomendando al Sr. Gobernador para que practique dicho acto administrativo como perito agrimensor á D. Mariano Santamaría, vecino de Guadalajara.

Guadalajara. Beneficencia.—Considerando la Comisión de absoluta necesidad reiterar cerca del centro correspondiente el percibo de la indemnización por el ramo de guerra á la beneficencia provincial del importe de la diferencia entre el valor del edificio destinado á Hospital militar y el que hoy lo es civil, con arreglo á la tasación practicada, dispuso autorizar al Vocal de su seno D. Hermenegildo Perez para que en nombre de este cuerpo provincial y asociándose á los Sres. Diputados D. Roman Morencos y D. Justo Hernandez Gomez, se encarguen de practicar las gestiones que su ilustrado celo les sugiera á fin de conseguir la inmediata realización del expresado crédito.

Brihuega. Beneficencia.—La Comisión desestimó la instancia producida por Simon Martinez, en solicitud de socorro de destete para su niña Mercedes, por no reunir el caso los requisitos establecidos.

Albares. Incidencias de contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Ayuntamiento de Albares pide se obligue á los Alcaldes y Depositarios de años anteriores á rendir sus respectivas cuentas municipales, la Comisión acordó que el que desempeñó a Alcaldía en el segundo y tercer trimestre de 1868 á 69, entregue sin demora la documentación que obre en su poder por medio de inventario, formando previamente la correspondiente liquidación de cargo y data de esa cuenta parcial, á fin de enlazar su resultado á la general que D. Andrés Navarro como último Alcalde, viene obligado á rendir.

Peralejos. Montes.—Dada cuenta del expediente remitido á informe de este cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y referente á una corta fraudulenta de 2.300 pinos, causada en el monte núm. 182 de los propios del pueblo de Peralejos, la Comisión, de conformidad con el dictamen evacuado por el Sr. Vocal Diputado ponente D. Antonio Molero, con fecha de hoy, acordó manifestar á dicho Sr. Gobernador, que relacionada la jurisprudencia de los Tribunales de justicia con lo que previene el reglamento de 17 de Mayo de 1865, y siendo el daño causado por la corta de los 2.300 pinos, medio claro y evidente de cometer una sustracción penada en el Código y apareciendo por la tasación que el daño causado se aprecia en 2.100 pesetas, vista la regla segunda, artículo 121 del citado reglamento, deben mandarse las diligencias originales al Juzgado

de Molina de Aragon para su tramitación con arreglo á derecho.

Madrid y Guadalajara. Policía urbana.—Dada cuenta del expediente en que D. Eladio Lopez y Ramirez de Arellano, se alza de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, con motivo de haber hecho cesion perpétua á favor de D. Fernando Criado, de una calle pública que pasando por delante de la casa del recurrente salía á la calle Mayor alta, la Comisión, de conformidad con el dictamen evacuado por el Sr. Vocal Diputado ponente D. Antonio Molero, con fecha de hoy, acordó formular la siguiente providencia: Considerando que el Ayuntamiento, gozando de un derecho indisputable, previo el oportuno expediente, cedió á don Fernando Criado, parte de la callejuela que el solicitante pide, sin que por esta concesion haya en nada limitado los derechos que aquel cree perturbados: Considerando que segun el expediente incoado para la concesion, en él se acredita de un modo concreto las razones de ornato, salubridad y decencia convenientes al cerramiento de callejuelas que existen en esta ciudad, sin uso, y que con aquel no se perturba derecho alguno: Considerando que el fundamento legal indicado en la solicitud, es improcedente y el Municipio, au parado por el mismo artículo 80 de la ley que se cita, en su regla primera, tiene facultades para ceder ó vender los terrenos de la via pública, sin aprobación necesaria por parte del Gobierno, existiendo además la caducidad de tiempo para pedir, de un hecho público que debia tener concimiento el interesado, y en el cual pudo entablar su reclamación, la Comisión por lo expuesto, desestima lo pedido por el Sr. Ramirez Arellano, declarando firme la cesion hecha por el Ayuntamiento de esta ciudad en 1862, en favor de D. Fernando Criado.

Atienza. Consumos.—Visto el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la villa de Atienza para obtener el privilegio de la exclusiva en la venta al por menor de varios artículos sujetos al impuesto de consumos: Visto lo informado por la Administración económica con fecha de este día: vista la instrucción vigente del ramo: y considerando que la villa de Atienza solo tiene 2.013 habitantes, segun el último censo de población: Considerando que aunque cabeza de partido y con un ramal de carretera segun lo expuesto por el Ayuntamiento y asociados na la obsta para obtener y gozar el privilegio solicitado; Considerando que si bien á primera vista parece que la exclusiva perjudica al tráfico y algun tanto en el subsidio los intereses del Tesoro, estos inconvenientes en ciertos y determinados pueblos suponen mucho menos que los que trae la adopción de otros medios: Considerando que ni la Administración municipal ni la venta libre ni el encabezamiento de gremios, por sobradamente ilusorios, pueden adoptarse en poblaciones de corta importancia como Atienza, dada su situación topográfica, la esterilidad de su suelo, su escasa industria y comercio, su pobreza

en fin, según tiene demostrado la historia, con no pequeño daño á los contribuyentes y al erario mismo; Considerando que si los pueblos, en su inmensa mayoría aceptan este recurso, á la Diputación toca no contrariar en modo alguno aquel sentimiento, inspirado, como debe estarlo, en sus buenos propósitos; por tanto y aunque sienta disenter de lo informado por la Administración económica, la Comisión acordó conceder al Ayuntamiento de Atienza el privilegio de exclusividad de que queda hecho mérito para el año económico venidero de 1866 á 1867, limitándose al vino, aguardiente, aceite y carnes, que son los únicos artículos permitidos por el 130 de la instrucción del ramo.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se dictaron por la Vicepresidencia, con anuencia de la Comisión, decretos de trámite en las cuentas municipales de las localidades siguientes. —Bañuelos.—Cuentas de los años 1860-1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70.—Miedes.—Cuentas de los años 1859 y 1860.—La Toba.—Cuentas de los años de 1873 á 1874 y 1874 á 1875.

Fueron aprobadas por la Comisión, con calidad de sin perjuicio de tercero, las cuentas que á continuación se expresan:

Cuentas municipales de Iriepal, correspondiente al año de 1861.—Cuentas de Miedes, correspondientes á los años de 1852 y 1856.—Cuentas de Lupiana, correspondientes á los años de 1869 á 70 y 1870 á 71.—Las cuentas de Villel de Mesa, correspondientes al año de 1867 á 68.—Las cuentas de El Sotillo, correspondientes á los años de 1864 y 65 y las cuentas de Mantiel, correspondientes á los años de 1866 á 67 y 1868 á 69.

Guadalajara.—Beneficencia. Vista la comunicación del Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en que manifiesta que halla justa la reclamación de D. Cándido Saiz, contratista de víveres del Hospital y Casa de Expósitos en 1872 á 73, respecto al interés de 6 por 100 anual devengado por las sumas que no le fueron satisfechas en el tiempo y forma fijado en condiciones, la Comisión acordó que el importe de los referidos intereses que representan las liquidaciones que acompaña y suman la cantidad de 162 pesetas 21 céntimos se abone con cargo á las economías que resulten en el presupuesto de los citados Establecimientos.

Guadalajara.—Asunto provincial.—Considerando la Comisión, que la Diputación de esta provincia, ha sido una de las que han representado al Gobierno de S. M. en pró de la unidad constitucional, y hallándose en Madrid los representantes del crecido número de las provincias que se han adherido á aquel interesante propósito para gestionar cuanto sea conducente al mismo, cerca de los Poderes gubernamentales, la Comisión provincial acordó autorizar al Vocal de su seno D. Hermenegildo Pérez, para que á la vez que llene otro servicio oficial que le ha sido encomen-

3
dado en este día, y en unión de los señores Diputados D. Roman Morencos y D. Justo Herdandez Gomez, residentes en la Corte, representen á la Diputación de Guadalajara, coadyubando al fin de que queda hecho mérito con las demas comisiones del Reino.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

ACTAS DE POSESION DE JUECES Y FISCALES MUNICIPALES.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 16 del actual, me interesa la publicación en este periódico oficial de la siguiente orden:

«Con esta fecha se dice al Juez de primera instancia de Atienza, lo que sigue:—En vista del expediente remitido á este Centro por V. S. en virtud de consulta del Juez municipal de Zazuela de Jadraque en esa provincia sobre la clase de papel en que deben entenderse las actas y certificaciones relativas á la toma de posesion de los Jueces y Fiscales municipales: Considerando que dichos funcionarios no están subvencionados por los presupuestos generales del Estado encontrándose en igual caso que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en cuanto á sus libros de acta: Considerando que las copias de las mismas sirven para acreditar el cargo que se les confía y aparecen comprendidos en el art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 siempre que dichos documentos se expidan á instancia de parte y Considerando por último, que si las copias certificadas de dichas actas se remiten de oficio á una autoridad superior por que esta las reclame ó por que esté así previsto en las leyes ó reglamentos vigentes, es natural que se estienda en el papel que señala el art. 45 del citado Real decreto, esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el expediente manifestándole por resolución ó su consulta: 1.º Que en los libros de actas para las tomas de posesion de los Jueces y Fiscales municipales deberá emplearse papel del sello décimo como servicio comprendido en el caso tercero del artículo 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y 2.º que las copias que de dichas actas se expidan lo sean en papel del sello undécimo según previenen los párrafos 3.º y 12 del artículo 44 del mismo Real decreto siempre que sean á instancia de parte, y en el de oficio cuando las copias se expidan en virtud de orden ó mandato superior en armonía con lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º del artículo 45 del expresado decreto.»

Lo que se publica en este Boletín

oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad y á los efectos que procedan.

Guadalajara 31 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

CIRCULAR.

Próximo el día en que han de circularse á los pueblos los cupos que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, han de satisfacer á la Hacienda en el año económico inmediato de 1876 á 1877, es de necesidad que para cuando reciban el Boletín oficial de la provincia en que vayan consignados los cupos que se les señalen, estén los Ayuntamientos preparados para girar inmediatamente despues la derrama individual al cuerpo contribuyente, á cuyo efecto, todos aquellos que no hayan aun terminado los apéndices á los amillaramientos que se mandaron formar en el mes de Febrero último, los ultimarán sin pérdida de un solo momento y mandarán á la aprobacion de este Centro provincial, sin olvidarse de que los en que ninguna alteracion haya sufrido la propiedad individual en el año económico que está para finir, en defecto del apéndice, deben enviar certificación negativa en que así se haga constar, y teniendo entendido, que cuando se circule la derrama y se pidan los repartimientos, se señalará un término muy breve dentro del cual han de ser formados y remitidos, lo cual les dará la medida de la necesidad de estar preparados para girar la derrama.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos lo dispuesto en mi orden circular inserta en el Boletín oficial del 19 de Abril último, número 47 recomendando, como de absoluta necesidad, el que los pueblos tengan formados sus presupuestos municipales en que se determinen los recargos municipales que se impongan sobre las contribuciones territorial é industrial, á la mira de que esos recargos sean comprendidos en los repartimientos y en matrículas, única manera legal de hacerlos efectivos, y teniendo en esta parte muy presente, que de no incluirse en los mencionados documentos, no podrán utilizarlos durante el año económico citado de 1876-77, lo cual les dará tambien la medida de lo muy urgente del servicio que se recomienda.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

SECCION DE CAJA.

Los taneores de facturas presentadas al cargo de títulos del Empréstito, en esta provincia que se hallan señaladas hasta el número 1820 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el día de mañana, en dicha Sección.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 1.º de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA.

El día 8 de Junio próximo, á las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta ciudad, sita en la

calle de Alvarfañez de Minaya, número 1.º, ante el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, la subasta pública para la contrata del suministro de monturas completas, que por el término de un año necesiten los caballos de la misma; bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina de dicha Comandancia.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.—El primer Jefe, Francisco Moya Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanones.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para hacer la derrama de la contribucion territorial correspondiente á este término municipal y año económico de 1876 á 77, se halla ya terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasado dicho período, no se oirá ninguna reclamacion.

Asi mismo se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1876 á 77, por el término ya citado de ocho dias, los contribuyentes en la misma incritos pueden examinarla y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados. Lo que se hace público para que los interesados no aleguen ignorancia ni pongan escusa alguna.

Romanones 28 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pedro Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

El amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Baidés, Castejon de Henares, Cendejas de la Torre, Bujalaro, Matillas, Mandayona, Almadrone, Argecilla y Sigüenza, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Villaseca de Henares 30 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Miguel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice ó rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1876-77, con objeto de que los contribuyentes que se crean agraviados, presenten las reclamaciones dentro del precitado tér-

mino, que se contará desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado que sea no serán oídas.

La Toba 29 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Vicente de Mingo. — El Secretario, Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañizar.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Brihuega, Torija, Trijueque, Rebollosa de Hita, Valdearenas, Hita, Torre del Burgo, Taragudo, Heras, Moherando, Yunquera, Ciruelas y La Casa de San Galindo, se servirán dar la publicidad debida á este anuncio.

Cañizar 30 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Francisco H. Valbuena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Burgo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1876=77, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que todo contribuyente inscrito en él, pueda hacer las reclamaciones que crea necesarias.

Torre del Burgo 30 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Guillermo Barriopedro. — El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alique.

El cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público, el cual permanecerá ocho días después de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; para lo cual, ruego á los Sres. Alcaldes de Chillaron del Rey, Pareja, Hontanillas, Cereceda y Mantiel, les den la mayor publicidad para que llegue á noticia de los vecinos que posean fincas en este término municipal, para que se presenten á examinar sus productos líquidos de cada uno, y puedan reclamar de agravio en dicho periodo, si lo es con justicia.

Alique 28 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Juan Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

La rectificación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1876 á 77, se halla de manifiesto como terminado que ha sido en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que todo

contribuyente inscrito en él pueda reclamar lo que crea justo.

Fuencemillan 28 de Mayo de 1876. — El Alcalde accidental, José Saturnino Juarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carabias.

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no se oirán por fundadas que sean.

Carabias 28 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Francisco de la Torre. — Por su mandado. — Narciso Barahona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

Se halla terminado y expuesto al público por tiempo de ocho días, la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo en el citado tiempo, que empezará á regir desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurridos que sean no serán oídas.

Castellar 24 de Mayo de 1876. — El Alcalde. — D. O. — Mariano Sanz. — El Secretario, Francisco Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Trillo 30 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Joaquin Carrascoso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Inviernas.

El apéndice relativo á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de inmuebles para 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán los contribuyentes reclamar lo que tengan por conveniente, pasado no serán oídas.

Las Inviernas 29 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Atanasio Flores. — El Secretario, Domingo García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El amillaramiento ó rectificación de la riqueza territorial de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo

y ganadería de la misma en el año de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en él puedan enterarse y reclamar si les conviene.

Asimismo este Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo, han acordado para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del referido año, el arriendo del arbitrio de pesos y medidas del mismo, bajo el tipo de 1.307 pesetas 64 céntimos, cuyos remates tendrán lugar en los días 11 y 18 del próximo Junio, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, advirtiéndose que en el segundo la primera proposición que se haga, no bajará del 10 por 100 de la cantidad en que quede subastado en el primero.

Horche 31 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Gabriel García. — P. S. M. — Tiburcio Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Hago saber: Que la Junta pericial de esta expresada villa de que soy su Presidente, nombrada para la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 1877, ha dado por terminados y concluidos dichos trabajos, cumpliendo por tal razón con lo mandado en las circulares de la Administración económica de esta provincia, insertas en *Boletines oficiales* números 25, 28 y 29, correspondientes á los días 28 de Febrero, 6 y 8 de Marzo últimos, quedando expuestos al público por término de ocho días, en conformidad á la disposición 6.ª de dichas circulares, por si alguna reclamación puede producirse. Asimismo se hace presente y en virtud á lo que dispone dicha disposición que durante los expresados trabajos no ha habido ninguna alteración sobre la riqueza en alta ni baja.

Los Sres. Alcaldes de Membrillera, Miralrio, Monrarron, Padilla de Hita, Espinos de Henares, Jadraque, Brihuega y Cogolludo, se servirán dar toda la publicidad debida al *Boletín* donde aparezca inserto el presente anuncio, para que los contribuyentes que tengan territorial en esta jurisdicción, puedan enterarse en tiempo oportuno ó sea en los ocho días citados, contados después que sea inserto este en el *Boletín oficial*, pues después no habrá lugar.

Carrascosa de Henares 30 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Presidente de la Junta, Lino Calleja. — Por su mandado. — José Hernando, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

Habiendo espirado el tiempo de la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal, se ha presentado en tiempo hábil la solicitud del aspirante que se expresa:

D. Benito Escarpa y Montero, Secretario interino del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de esta villa de Málaga.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del corriente mes, ha acordado nombrar en propiedad al precitado D. Benito Escarpa.

Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento del público.

Málaga 2 de Junio de 1876. — El Alcalde, Saturio Berges. — Benito Escarpa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arzuqueca.

Habiendo terminado la Junta, pericial

el apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial que corresponde á este distrito municipal en el próximo año económico de 1876 á 77, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes inscritos en el mismo, y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que trascurridos que sean, no se dará oído ni curso á las presentadas posteriormente.

Azuqueca 1.º de Junio de 1876. — El Alcalde, Nicolás Crespo. — El Secretario, Isidro Palacios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

El amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base en el repartimiento de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1876 - 77, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan consultarle y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo, serán desoídas cuantas reclamaciones se presenten.

Corduente 1.º de Junio de 1876. — El Alcalde, Miguel Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardeñosa y Santamera.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el amillaramiento ó rectificación de las riquezas rústica, urbana, ganadería y colonia, base para el repartimiento individual de la contribución territorial para el año económico de 1876=77, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio durante dicho periodo; en la inteligencia, que de no hacerse lo, no se admitirá ninguna reclamación.

Riofrio 1.º de Junio de 1876. — El Alcalde - Presidente, Pedro Mochales. — Por su mandado. — Juan de Mingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año económico de 1876 á 77, he dispuesto hacerlo saber á todos los Ayuntamientos del mismo, á fin de que se sirvan proceder al nombramiento de un individuo de su seno, para que el día 18 de las corrientes, á las diez en punto de su mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta villa, á fin de darles cuenta del mismo y que puedan prestarle su conformidad ó proponer lo que estimen conveniente.

Los Sres. Comisionados deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice en forma para el cargo que han de desempeñar, y les ruego la puntual asistencia para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar.

Atienza 1.º de Junio de 1876. — El Alcalde, Francisco García. — P. S. M. — Mariano del Olmo, Secretario.